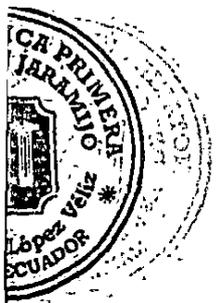




POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS



ESCRITURA



DE: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL Y REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS DE LA COMPANIA DENOMINADA INCILIZY,
INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.

Nº 2.013.13.08.01.P.05670

COPIA: SEGUNDA

CUANTIA: INDETERMINADA

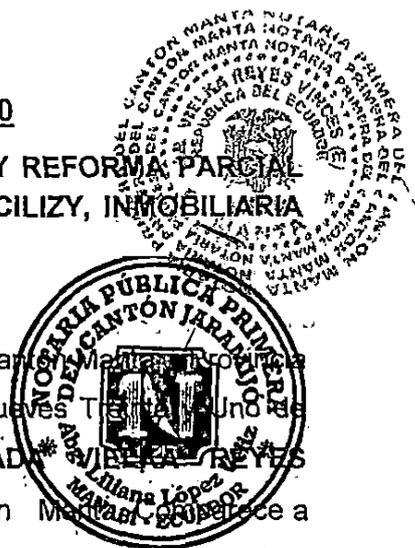


NUMERO: 2013.13.08.01P05670

ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta cabecera del cantón de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves Trece de Octubre del año dos mil Trece, ante mí, **ABOGADA LILIANA LÓPEZ REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparece a la celebración de la presente escritura el ingeniero **IVO ANTONIO CUKA AUAD**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Manta, en su calidad de **APODERADO GENERAL** y como tal representante legal de la compañía denominada **INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A** según consta de la escritura pública que se acompaña como habilitante, y quien actúa debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el viernes 30 de agosto del 2013, cuya copia certificada también se acompaña como habilitante.- El compareciente es mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura de CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A**, que es del tenor siguiente : **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el ingeniero **IVO ANTONIO CUKA AUAD**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Manta, en su calidad de **APODERADO GENERAL** y como tal representante legal de la compañía denominada **INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A** según consta de la escritura pública que se acompaña como habilitante, y quien

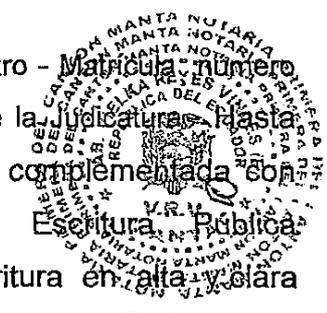


Liliana López Reyes Vincés

actúa debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el viernes 30 de agosto del 2013, cuya copia certificada también se acompaña como habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía denominada **INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Manta, Sr. José Vicente Alava Zambrano, el miércoles 16 de septiembre de 1.987, inscrita en el Registro Mercantil de Manta provincia de Manabí, el 14 de diciembre de 1.987.- B) La **Junta General Universal de Accionistas** en sesión celebrada el viernes 30 de agosto del 2013, acordó unánimemente: uno) **RESOLVIO CAMBIAR el DOMICILIO PRINCIPAL** de la compañía de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, al cantón **JARAMIJO**, de la misma **Provincia de Manabí** y reformar la parte pertinente relativa al domicilio, constante en la **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA**, únicamente en la parte referente al **DOMICILIO** del estatuto constitutivo. - **TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos antecedentes expuestos, el ingeniero **IVO CUKA AUAD**, en su calidad de **APODERADO GENERAL** y como tal representante legal de la compañía denominada **INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el viernes 30 de agosto del 2013, declara que: En virtud del presente instrumento, queda: **-UNO)** Que queda cambiado el domicilio principal de la compañía, de la ciudad y cantón Manta provincia de Manabí, al cantón **JARAMIJO**, Provincia de Manabí. **DOS)** Que queda reformada la **CLAUSULA PRIMERA** de la **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS**, del estatuto constitutivo de la compañía, únicamente en la parte referente al **DOMICILIO**; todo en los términos acordados en la Junta General Universal de Accionistas antes mencionada y cuyo texto consta en el Acta que se acompaña como documento habilitante. **AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado expresamente el abogado **Víctorio Baste Dasso**, procurador judicial de la compañía para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento y suscribir todos los documentos y peticiones requeridas. Inserte y agregue usted, señor Notario, según el caso, los documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se acompañan a ella y todo lo demás que fuere menester para la plena validez legal y firmeza jurídica de esta escritura



pública.- firmado) abogado Vittorio Baste Dasso. Registro - Matricula número 13- 1985 -15, Foro de abogados de Manabí, Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho I, leída enteramente esta Escritura en alta voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



ESTAS 10 FOLIOS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Abg. Vielka Reyes Vinces

Luz C. A.

ING. IVO ANTONIO CUKA AUAD

APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑIA INCILIZ, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A

LA NOTARIA

Ab. Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CANTON MANTA ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Vielka Reyes Vinces
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 10 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 5.20.17-14

Jorge Guanoliuba G.
Ab. Jorge Guanoliuba G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA CU
DEL
CANTON MANTA



TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER GENERAL.-



LA COMPAÑIA INC LIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.-

Otorgada por _____

SEÑOR IVO ANTONIO CHICA AÑAD Y VICENTE JAVIER -

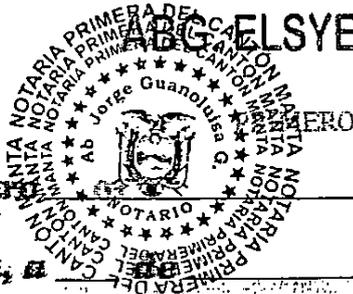
A favor de _____

INDETERMINADA

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ



3.536

Registrado el _____ de _____ No. 2012

Manta, a _____ de _____

Abg. Elyse Cedeno Menendez

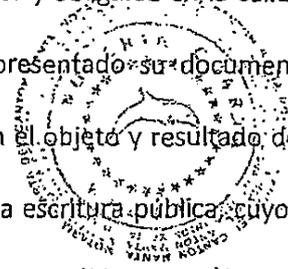
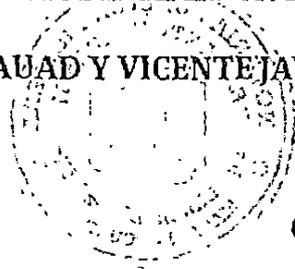
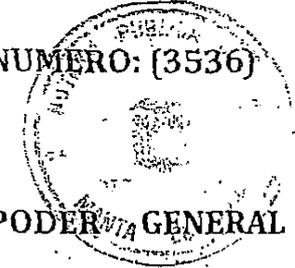
COPIA

NUMERO: (3536)

PODERATA GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A., A FAVOR DE IVO ANTONIO CUKA AUAD Y VICENTE JAVIER CUKA AUAD

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes tres de julio de dos mil doce, ante mí ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, comparece la COMPAÑIA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A., debidamente representada por su Gerente General BETTY ELIZABETH AUAD AGUIRRE DE CUKA. La otorgante es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quién de conocer y de haberme presentado su documento de identificación y nombramiento, doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de este instrumento, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo,



Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

sírvase incorporar una de la que conste el siguiente Poder General, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento, la **COMPAÑÍA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.**, debidamente representada por

su Gerente General **BETTY ELIZABETH AUAD AGUIRRE DE CUKA**, hábil y capaz para contratar y obligarse, debidamente autorizada por la Junta Universal de

que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "La Poderdante". **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.**

Poderdante, **COMPAÑÍA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.**, a través del presente instrumento público, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en

derecho se requiere, a favor de **IVO ANTONIO CUKA AUAD** y de **VICENTE JAVIER CUKA AUAD**, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de

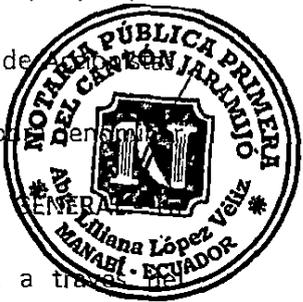
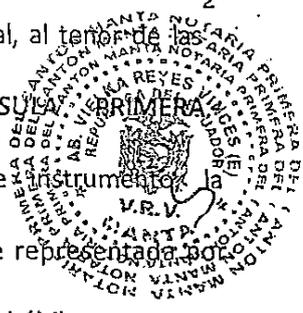
ciudadanía números **CERO, NUEVE, UNO, CERO, SIETE, CINCO, SEIS, UNO, SEIS, DOS y CERO, NUEVE, UNO, CERO, SIETE, CINCO, SEIS, UNO, CINCO, CUATRO**

respectivamente, a quienes en adelante se podrá llamar "LOS APODERADOS GENERALES", para que, individual o conjuntamente, puedan:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; administrar, comprar y vender bienes y propiedades de la compañía, dentro del giro administrativo y ordinario de sus

negocios y operaciones, b) cobrar cuentas, créditos, alquileres, c) girar sobre las cuentas de la compañía que se le asignare, d) ceder o aceptar cesión de derechos, e)

presentar propuestas para licitaciones, insignar o verificar pagos por consignación, f) hacer, por vía de transacción, o extinguir obligaciones anteriores o posteriores a este



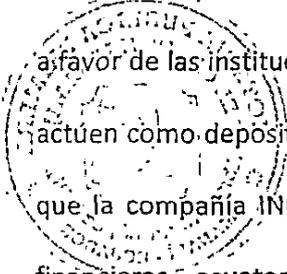
Liliana López Véliz

mandato, renuncia de deudas, g) contratar seguros de todo orden, h) proponer demandas, contestarlas, i) los Apoderados Generales quedan expresamente facultados para que, individual o conjuntamente, en representación de INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A., puedan firmar convenios, pagarés, tablas de amortización, anexos y toda la documentación inherente a las operaciones crediticias a favor de las instituciones financieras del Ecuador y del exterior; así mismo para que actúen como depositarios prendarios en los contratos de prenda comercial ordinaria que la compañía INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A. suscriba con las entidades financieras ecuatorianas y extranjeras; j) presentar reclamos o demandas administrativas o fiscales, las prosiga, apete; k) firmar contratos de cualquier cuantía, l) presentar solicitudes, m) seguir trámites ante las autoridades aduaneras, administrativas, fiscales y de cualquier tipo, así como todas las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, sin que se pueda alegar

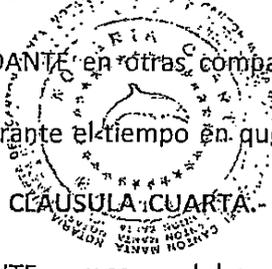
falta de poder para su actuación. **CLÁUSULA TERCERA.-** La PODERDANTE, expresamente se compromete a ratificar cualquier acto o contrato llevado a cabo por LOS APODERADOS GENERALES, así como a defender y proteger a sus APODERADOS GENERALES contra cualquier reclamación legal, juicio administrativo o proceso de

cualquier clase derivado de cualquier responsabilidad incurrida en la realización de objetivos, incluyendo la participación de la PODERDANTE en otras compañías nuevas o existentes en el Ecuador y en el extranjero, durante el tiempo en que los

APODERADOS GENERALES estén ejecutando este poder. **CLÁUSULA CUARTA.-** Este poder regirá indefinidamente, sin embargo, la PODERDANTE se reserva el derecho a



2/ días
 Ab. Lizy Cuelmo Hernández
 Notario Público
 Cuarta Circunscripción
 Manabí - Ecuador



revocar el presente poder en cualquier momento retirando las facultades de apoderado general así como cualquier otra delegación otorgada.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL, Matrícula número doscientos catorce del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que juntamente con los documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

Leída esta escritura al otorgante por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.- *af*

Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka
 BETTY ELIZABETH AUAD AGUIRRE DE CUKA
 GERENTE GENERAL INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.

Liliana López Veliz
 LA NOTARIA



Liliana López Veliz
 LA NOTARIA

INCILIZY S. A.

INMOBILIARIA CIVIL LIZY S. A.

Ave. 4 Calle 7 Edificio Torre Centro 9no. Piso Oficina 905
File: cambio de domicilio desde el 2013
Telefono PBX:05 2626017 Fax: 2624 050 - P.O. Box: 13-05-109

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA denominada INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A. CELEBRADA el viernes 30 de AGOSTO del 2013 . -

En la ciudad de Manta , a los 30 días de agosto del año 2013, en el domicilio de la compañía situado en la oficina del edificio torrecentro, sito en avenida 4 y calle 7 se reúne la Junta de Accionistas de la compañía denominada "INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.", de acuerdo con lo previsto la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con la misma ley de compañías y que son: -

- 1.-) Sr. IVO CUKA KUNJACIC , propietario de 1.040 acciones ; y ,
- 2.-) Sra. BETTY AUAD AGUIRRE de CUKA, propietaria de 960 acciones.-

Total 2.000 acciones

También está presente el abogado Vittorio Baste Dasso, procurador judicial de la compañía.-

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas y se encuentran pagadas en el 100 % de su valor nominal y dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.-

De conformidad con el estatuto social se designan entre los presentes para que presida la sesión el Gerente General de la compañía, Sr. IVO CUKA KUNJACIC y para que actúe como secretario ad-hoc el procurador judicial de la compañía, el abogado Vittorio Baste Dasso . - -

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado de la compañía en el 100%.



Ab. Vittorio Baste Dasso
PROCURADOR JUDICIAL

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes, que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta junta, en lo que deberá tratarse y resolverse los siguientes puntos del orden del día: -

1.-) **EI CAMBIO DE DOMICILIO** principal de la compañía de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, al cantón Jaramijó, de la misma provincia de Manabí, en virtud del traslado de sus oficinas y que casi la totalidad de sus operaciones comerciales se las realizan en dicha ciudad y de que se proceda a la correspondiente reforma parcial del estatuto en la parte pertinente.-

2.) Autorización que debe conceder la junta de accionistas a uno de los representantes legales de la compañía, estos es, al Gerente General y/o al Presidente y/o al apoderado general, para que suscriba la o las correspondientes escrituras públicas y para que realice los trámites pertinentes é igual autorización para los indicados trámites para el abogado Vittorio Baste Dasso, en su calidad de procurador judicial de la compañía, para que permitan hacer efectivas las decisiones tomadas por la junta . -

Los accionistas aprueban por unanimidad las mociones y el orden del día y declaran válidamente constituida la Junta . -

Acto seguido de conformidad con los Estatutos preside la sesión el Sr. **IVO CUKA KUNJACIC** y los accionistas deciden unánimemente que actúe de secretario el procurador judicial de la compañía, el abogado Vittorio Baste Dasso. - - -

La junta por unanimidad luego de breves diálogos RESUELVE sucesivamente lo siguiente: -

1.-) **CAMBIAR** el domicilio principal de la compañía de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, al Cantón **JARAMIJO**, de la misma Provincia de Manabí.-

2.-) La Junta resuelve también por unanimidad reformar la **CLAUSULA PRIMERA** de la **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS**, del estatuto constitutivo de la compañía, únicamente en la parte referente al **DOMICILIO**, el mismo que en lo posterior queda de la siguiente manera.-



DOMICILIO . - El domicilio principal de la compañía es el cantón Jaramijó de la provincia de Manabí , podrá tener establecimientos, agencias, sucursales y oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior.-

3 -) Autorizar al Apoderado General ingeniero IVO CUKA KUNJACIC que comparezca ante uno de los señores Notarios para la suscripción de la o las correspondientes escrituras públicas de domicilio y reforma parcial de estatutos y cumpla con todo lo que esta Junta de Accionistas . -

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y proceden a suscribirla los mismos asistentes, con lo que se declara concluida la sesión y se levanta, siendo las 11 horas del mismo día. -

**h) IVO CUKA KUNJACIC
ACCIONISTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

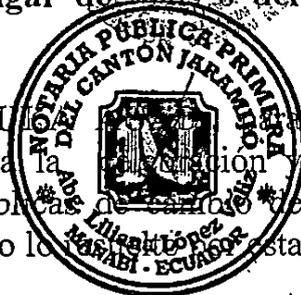
**h) BETTY AUAD AGUIRRE de CUKA
ACCIONISTA**

**h) AB. VITTORIO BASTE DASSO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
PROCURADOR JUDICIAL**

CERTIFICO: Que la presente copia está igual al original que reposa en el libro de Actas de la Compañía al que me remito en caso necesario. --

Manta , viernes 30 de agosto del 2013.-

**p. INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.
AB. VITTORIO BASTE DASSO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
PROCURADOR JUDICIAL**

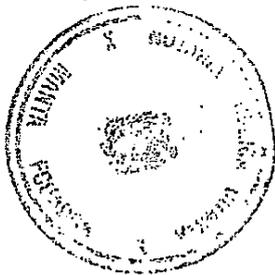
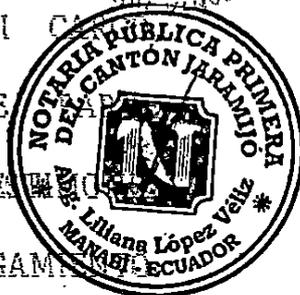


Manabí, viernes 30 de agosto 2013
**NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E)
MANTA**

ESTAS 24 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy e Cedeño Menéndez



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TÍTULO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO
ESCRITURA NÚMERO : TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y
SEIS.- DOY FE.-af

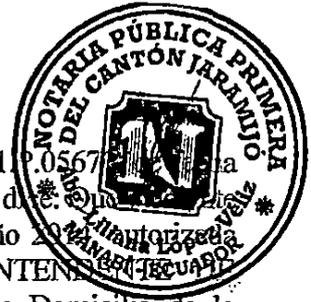


Elsy e Cedeño Menéndez
Ab. Elsy e Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Sra. Victoria...

3



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.013.13.08.01 P.0567 de fecha 31 de Octubre del año 2013, de esta Notaría Primera, hay una Razón que da origen a la Resolución No.SCV.IRP.2014 0489, de fecha 03 de Septiembre del año 2014, autorizada por el señor AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE MANTA, las COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, SE APRUEBA: a) El Cambio de Domicilio de la **COMPañÍA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.** de la ciudad de Manta a la ciudad de Jaramijó, Provincia de Manabí; y, b) la Reforma del Estatuto en los términos constantes en la referida escritura. Manta, Septiembre 17 del año 2014.- EL NOTARIO.-



Joffre Guanoluisa C.

Notario Público Primero
Manta - Ecuador





Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó



Que la escritura Pública de CAMBIO DE DOMINIOS PRINCIPAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTADOS DE LA COMPAÑIA "DENOMINADA INCIPIENTE INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A", Representada por el señor Ingeniero Ivo Antonio Cuka Auad, en su calidad de Apoderado General de la Compañía, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 31 de Octubre del 2.013. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N°SCV-IRP.2014 0489, de fecha 09 de Septiembre del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 273-290, con él número Treinta y Cinco (35) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento setenta (170) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Mil Ciento Cincuenta y Nueve (1159) y en los respectivos libros índices general literales "C" "C".

Jaramijó, 23 de Septiembre del 2.014.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DEL CANTÓN JARAMIJÓ





RAZON DE MARGINACION
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO 235, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1987, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION No.SCV.IRP.2014-0489, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EMITIDA POR EL AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, RESUELVE: EN EL ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A., DE LA CIUDAD DE MANTA ,A LA DE JARAMIJO, PROVINCIA DE MANABI;Y, b) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.- RAZON QUE QUEDA ASENTADA EN ESTA FECHA: MANTA, 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.- SELLADA Y FIRMADA POR LA ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA SEGUNDA DE MANTA".

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador .





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo,

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JC/MH
01-09-2014
Exp. No. 34019

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.013.13.08.01.P.05670, de fecha 31 de Octubre del año 2013, de esta Notaría Primera, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SCV.IRP.2014 0489, de fecha 03 de Septiembre del año 2014, autorizada por el señor AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, SE APRUEBA: a) El Cambio de Domicilio de la **COMPAÑÍA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.** de la ciudad de Manta a la ciudad de Jaramijó, Provincia de Manabí; y, b) la Reforma del Estatuto en los términos constantes en la referida escritura. Manta, Septiembre 17 del año 2014.- EL NOTARIO.-



Ab. Jorge Guanolluis G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

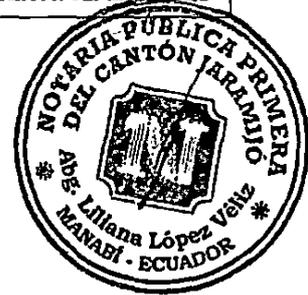
Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 6939

NÚMERO DE CERTIFICADO 1529

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

CERTIFICACIÓN

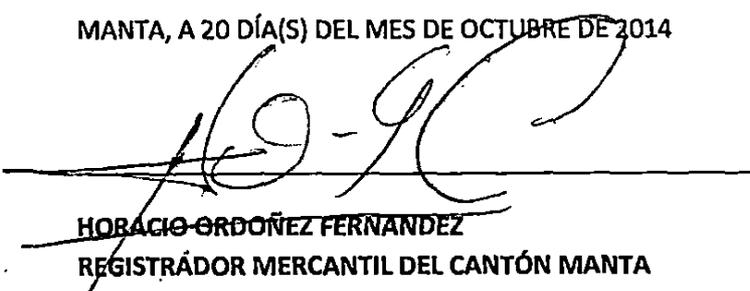


EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- QUEDA ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A. SUSCRITA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1.987, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE JARAMIJO, CANTÓN JARAMIJO, PROVINCIA DE MANABÍ, Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2.013, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SCV.IRP.2014-0489, EXPEDIDA POR EL ABG. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2.014. HE DEJADO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.
- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/1986 HASTA: 20/10/2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE LA INVALIDA.

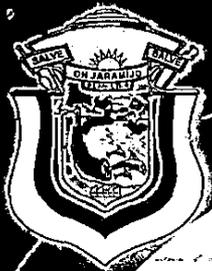
MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


HOBACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Nº 0073451



Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

Que la escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DENOMINADA INCLIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A"**, Representada por el Sr. **Abogado Ivo Antonio Cuka Auad**, en su calidad de Apoderado General de la Compañía, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 31 de Octubre del 2.013. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N°SCV-IRP.2014 0489, de fecha 09 de Septiembre del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 273-290, con él número Treinta y Cinco (35) del Registro Mercantil Tomo Dos (02). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento setenta (170) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Mil Ciento Cincuenta y Nueve (1159) y en los respectivos libros índices general literales "C" "C".

Jaramijó, 23 de Septiembre del 2.014.
Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO

